

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el artículo 73 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante (LCSP), el contrato administrativo consistente en el **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CELULOSA PARA LA HIGIENE Y PRODUCTOS DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS OOA. DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: SUMINISTRO PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. LOTE 2: SUMINISTRO PARA LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**, resulta necesario en su tramitación, por cuanto que se ajusta al cumplimiento y realización de los fines institucionales.

La codificación correspondiente es la siguiente:

- CPV:
 - 39830000-9 Productos de limpieza
 - 33700000-7 Productos para la higiene personal
- Anexo IV LCSP: NO

El procedimiento de adjudicación adecuado para este contrato se estima en el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada según el artículo 131.2 y 22.1.b) de la LCSP y mediante el sistema de aplicación de una pluralidad de criterios de adjudicación, según el artículo 145 de dicha ley.,

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD

El objeto del presente contrato es el suministro de productos consumibles en aseos para la higiene y el aseo personal de los trabajadores del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus organismos autónomos con el fin de garantizar y mantener las condiciones de salubridad e higiene necesarias.

Por otra parte, se proyecta alcanzar un contrato administrativo al objeto de satisfacer las necesidades antes señaladas, que resulta idóneo en cuanto a su objeto y contenido, tanto en cuanto por su naturaleza y tipología contractual, plazo y precio.

El contrato abarca la totalidad del objeto preciso para cubrir las necesidades anteriormente mencionadas, sin que se haya fraccionado irregularmente.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7XG6J4HNHC5OEZDTUAHZHSCM | Fecha | 25/06/2024 13:43:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | MANUEL ALARCÓN ROLDÁN (Técnico Grado Medio Servicios Sociales) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XG6J4HNHC5OEZDTUAHZHSCM | Página | 1/9 |



3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establece en dos años con posibilidad de dos prórrogas de doce meses cada una, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia del mismo.

4. DIVISIÓN EN LOTES

El contrato se divide en dos lotes:

Lote 1: Suministro para el ayuntamiento de Fuenlabrada.

Lote 2: Suministro para los organismos autónomos

5. PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Para la estimación del precio del contrato, se ha tenido en consideración en cuenta las consultas realizadas a distintas empresas del mercado, solicitando presupuestos mediante los cuales se determina el precio del contrato.

Se establece el precio, conforme el artículo 102.4 de la LCSP en precios unitarios, resultando adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

| | EMPRESA 1 | EMPRESA 2 | EMPRESA 3 |
|----------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| BOBINA PAPEL INDUSTRIAL | 8,69 € | 8,15 € | 10,43 € |
| CAJAS TOALLAS ECOLABEL | 17,43 € | 18,75 € | 22,45 € |
| PAPEL HIG.IND. C45 MICROENCOLADO | 1,037 € | 0,95 € | 1,24 € |
| GEL MANOS NACARADO | 0,742 € | 0,75 € | 1,90 € |
| GEL HIDROALCOHOLICO | 3,026 € | 3,45 € | 3,64 € |

| <u>LOTE 1</u> | Media de los presupuestos | Estimación anual | TOTAL CONTRATO (2 años) |
|----------------------------------|---------------------------|------------------|-------------------------|
| BOBINA PAPEL INDUSTRIAL | 9,09 € | 410 bobinas | 7.453,80 € |
| CAJAS TOALLAS ECOLABEL | 19,54 € | 315 cajas | 12.310,20 € |
| PAPEL HIG.IND. C45 MICROENCOLADO | 1,08 € | 14.328 ud | 30.948,48 € |
| GEL MANOS NACARADO | 1,13 € | 1500 litros | 3.390,00 € |
| GEL HIDROALCOHOLICO | 3,37€ | 1500 litros | 10.110,00 € |

| | | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7XG6J4HNHC5OEZDTUAHZHSCM | Fecha | 25/06/2024 13:43:04 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | | |
| Firmado por | MANUEL ALARCÓN ROLDÁN (Técnico Grado Medio Servicios Sociales) | | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XG6J4HNHC5OEZDTUAHZHSCM | Página | 2/9 | |

| TOTAL LOTE 1 (2 años) | | |
|-----------------------|-------------|-------------|
| Base imponible | IVA | Total |
| 64.212,48 € | 13.484,62 € | 77.697,10 € |

| LOTE 2 | Media de los presupuestos | Estimación anual | | TOTAL CONTRATO (2 años) |
|-----------------------------------|---------------------------|------------------|-------------|-------------------------|
| | | | | |
| BOBINA PAPEL INDUSTRIAL | 9,09 € | PMC | 10 bobinas | 5.781,24 € |
| | | CIFE | 48 bobinas | |
| | | IMLS | 60 bobinas | |
| | | PMD | 200 bobinas | |
| CAJAS TOALLAS ECOLABEL | 19,54 € | PMC | 200 cajas | 15.280,28 € |
| | | CIFE | 66 cajas | |
| | | IMLS | 25 cajas | |
| | | PMD | 100 cajas | |
| PAPEL HIG.IND. C45 MI-CROENCOLADO | 1,08 € | PMC | 3400 ud. | 20.485,44 € |
| | | CIFE | 1584 ud. | |
| | | IMLS | 500 ud. | |
| | | PMD | 4000 ud. | |
| GEL MANOS NACARADO | 1,13 € | PMC | 300 litros | 1.514,20 € |
| | | CIFE | 90 litros | |
| | | IMLS | 30 litros | |
| | | PMD | 250 litros | |
| GEL HIDROALCOHOLICO | 3,37€ | PMC | 500 litros | 3.976,60 € |
| | | CIFE | 60 litros | |
| | | IMLS | 30 litros | |
| | | PMD | - | |
| TOTAL LOTE 2 (2 años) | | | | |
| Base imponible | IVA | | | Total |
| 47.037,76 € | 9.877,93 € | | | 56.915,69 € |

| TOTAL CONTRATO (2 años) | | | |
|-------------------------|----------------|-------------|--------------|
| | Base imponible | IVA | Total |
| Lote 1 | 64.212,48 € | 13.484,62 € | 77.697,10 € |
| Lote 2 | 47.037,76 € | 9.877,93 € | 56.915,69 € |
| TOTAL CONTRATO | 111.250,24 € | 23.362,55 € | 134.612,79 € |

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo -tercera de la LCSP, tratándose de un servicio a precios unitarios en función de las necesidades, la licitación se verificará mediante un precio unitario, aprobándose un presupuesto máximo.

El presupuesto base de la licitación asciende a la cantidad máxima de 134.612,79 €, de los cuales 111.250,24€ corresponden a la base imponible y 23.362,55 € al 21% de IVA, quedando el importe de cada lote en:

Lote 1: Suministro para el Ayuntamiento de Fuenlabrada. Precio total estimado: 77.697,10 € (64.212,48 € de base imponible + 13.484,62 € de 21% de IVA)

Lote 2: Suministro para los Organismos Autónomos. Precio total estimado: 56.915,69 € (47.037,76 € de base imponible + 9.877,93 € de 21% de IVA) desglosado en:

- PMC: 23.461,66 € (19.389,80 € de base imponible + 4.071,86 de 21% de IVA)

| | | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7XG6J4HNHC5OEZDTUAHZHSCM | Fecha | 25/06/2024 13:43:04 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | | |
| Firmado por | MANUEL ALARCÓN ROLDÁN (Técnico Grado Medio Servicios Sociales) | | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XG6J4HNHC5OEZDTUAHZHSCM | Página | 3/9 | |

- CIFE: 9.052,20 € (7.481,16 € de base imponible + 1571,04 € de 21% de IVA)
- IMLS: 4.135,54 € (3.417,80 € de base imponible + 717,74 € de 21% de IVA)
- PMD: 20.266,29 € (16.749 € de base imponible + 3.517,29 € de 21% de IVA)

El desglose del presupuesto base de licitación a efectos de lo previsto en el artículo 100 LCSP, teniendo en cuenta la naturaleza de contrato de suministro, el TA Central de Recursos Contractuales. En resolución 84/2019, nos dice que "NO SE CONSIDERA NECESARIO QUE ESTE DESGLOSE SE REALICE EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO, EN LOS QUE EL PRECIO DE MERCADO DEBE DETERMINARSE EN FUNCIÓN DE LOS PRECIOS QUE LOS BIENES MUEBLES A ADQUIRIR SUELEN TENER EN EL MERCADO".

Es por lo que se puede plantear justificado la determinación del presupuesto base de licitación, con la adecuación del precio del suministro al precio de mercado que se justifica técnicamente en el informe del Centro gestor del gasto."

· **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** (sin incluir prórrogas, modificaciones y con IVA incluido, artículo 100 LCSP): **134.612,79 €**

LOTE 1: 77.697,10 €

LOTE 2: 56.915,69 €

· **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** (incluyendo las prórrogas y modificaciones, pero no el IVA, artículo 101 LCSP): **244.750,53 €**

LOTE 1: 141.267,46 €

LOTE 2: 103.483,07 €

· **PRECIO DEL CONTRATO** (sin incluir prórrogas, modificaciones y con IVA reflejado de manera independiente, artículo 102 LCSP): **111.250,24€ + 23.362,55 € (IVA al 21%) = 134.612,79 €**

LOTE 1: 64.212,48 € + 13.484,52 € de 21% de IVA = 77.697,10 €

LOTE 2: 47.037,76 € de base imponible + 9.877,93 € de 21% de IVA= 56.915,69 €

6. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, en cumplimiento del artículo 116.3 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de Retención de Crédito, según el siguiente detalle:

LOTE 1: SUMINISTRO PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: | 2024-3052-920-22110 |
|---|----------------------------|
| EJERCICIO: | IMPORTE: |
| 2024 (De 1 de agosto a 31 de diciembre) | 16.186,90 € |
| 2025 | 38.848,55 € |
| 2026 (de 1 de enero a 31 de julio) | 22.661,64 € |
| 2026 (de 1 de enero a 31 de julio) | 0,10 € |
| TOTAL | 77.697,19 € |

| | | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7XG6J4HNHC5OEZDTUAHZHSCM | Fecha | 25/06/2024 13:43:04 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | | |
| Firmado por | MANUEL ALARCÓN ROLDÁN (Técnico Grado Medio Servicios Sociales) | | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XG6J4HNHC5OEZDTUAHZHSCM | Página | 4/9 | |

LOTE 2: SUMINISTRO PARA LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

PMC

| | |
|---|-----------------------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: | 4059-330-22110 |
| EJERCICIO: | IMPORTE: |
| 2024 (De 1 de agosto a 31 de diciembre) | 4.887,85 € |
| 2025 | 11.730,83 € |
| 2026 (de 1 de enero a 31 de julio) | 6.842,98 € |
| TOTAL | 23.461,66 € |

CIFE

| | |
|---|-----------------------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: | 3029.241-22199 |
| EJERCICIO: | IMPORTE: |
| 2024 (De 1 de agosto a 31 de diciembre) | 1.885,88 € |
| 2025 | 4.526,10 € |
| 2026 (de 1 de enero a 31 de julio) | 2.640,23 € |
| TOTAL | 9.052,21 € |

IMLS

| | |
|---|-----------------------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: | 6079-920-22110 |
| EJERCICIO: | IMPORTE: |
| 2024 (De 1 de agosto a 31 de diciembre) | 861,57 € |
| 2025 | 2.067,77 € |
| 2026 (de 1 de enero a 31 de julio) | 1.206,20 € |
| TOTAL | 4.135,54 € |

PMD

| | |
|---|-----------------------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: | 4069-342-22110 |
| EJERCICIO: | IMPORTE: |
| 2024 (De 1 de agosto a 31 de diciembre) | 4.222,14 € |
| 2025 | 10.133,15 € |
| 2026 (de 1 de enero a 31 de julio) | 5.911,00 € |
| TOTAL | 20.266,29 € |

7. GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de tres años, plazo durante el cual el Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos podrán comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas

8. FORMA DE ABONO DE LOS TRABAJOS Y CÓDIGOS DIR3

El pago se hará efectivo, mediante el pago de las facturas presentadas por el contratista para su supervisión, una vez queden firmados los albaranes de recepción de los suministros solicitados.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7XG6J4HNHC5OEZDTUAHZHSCM | Fecha | 25/06/2024 13:43:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | MANUEL ALARCÓN ROLDÁN (Técnico Grado Medio Servicios Sociales) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XG6J4HNHC5OEZDTUAHZHSCM | Página | 5/9 |



Las facturas deberán incluir todas las menciones legalmente obligatorias y, para facilitar el control y seguimiento deberán incluir el número de expediente municipal 2024/SVA/000548.

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el adjudicatario deberá hacer constar en las facturas que emita como consecuencia de este contrato los Códigos DIR3 de:

- La Unidad Tramitadora: **LA0003063 Régimen Interior**
- El Órgano Gestor: **LA0002934 Alcaldía**
- La Oficina Contable: **LA0002941 Departamento de Contabilidad**

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando distintos criterios en base a la mejor relación calidad precio.

Los **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** serán los siguientes, hasta un **máximo de 100 puntos**:

A) CRITERIOS ECONÓMICOS: MEJOR OFERTA ECONÓMICA: hasta un máximo de 80 puntos

Oferta económica en forma de baja lineal sobre la totalidad de los precios unitarios máximos contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo I), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Fórmula: } P_i = 80 * (B_i/B_{\text{max}})$$

Donde: - P_i : Puntuación de la oferta económica, con dos decimales.

- B_i : Baja de la oferta admitida que se valora.

- B_{max} : Mayor baja admitida. Se asignarán cero puntos a la oferta que no realice baja.

La consideración de las bajas como desproporcionadas o temerarias, se llevará a cabo en función de lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Justificación de la fórmula: la fórmula cumple con los principios determinados por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en su Resolución nº 51/2019: la mayor baja admitida será la que obtenga la totalidad de los puntos del criterio, no se tendrán en cuenta relaciones matemáticas que recaigan sobre la baja media de las ofertas, la oferta igual al tipo no obtendrá puntuación y, tratándose del precio, no se incluyen umbrales de sociedad.

B) CRITERIOS CUALITATIVOS- REDUCCIÓN PLAZO DE ENTREGA: hasta un máximo de 20 puntos

| | |
|----------------------|-----------|
| Suministro en 4 días | 8 puntos |
| Suministro en 3 días | 10 puntos |
| Suministro en 2 días | 20 puntos |

| | | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7XG6J4HNHC5OEZDTUAHZHSCM | Fecha | 25/06/2024 13:43:04 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | | |
| Firmado por | MANUEL ALARCÓN ROLDÁN (Técnico Grado Medio Servicios Sociales) | | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XG6J4HNHC5OEZDTUAHZHSCM | Página | 6/9 | |

CRITERIOS DE DESEMPATE

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de lo recogido en el artículo 147.2 de la LCSP.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del contrato la siguiente: que la empresa licitadora utilice material reciclado en los envases, envoltorios en que se entregue el suministro.

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.

La solvencia económica y financiera se acreditará:

- Para empresarios, el volumen de negocio del mejor de los tres últimos años deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato, cuando su duración no sea superior a un año; y al menos una vez el valor anual medio del contrato, si su duración es superior a un año.

La anualidad media del contrato se calculará de conformidad con lo establecido en el artículo 36.6 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (dividiendo su precio total por el número de meses de su plazo de ejecución y multiplicando por 12 el cociente resultante).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará preferentemente mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, o del registro oficial en que deba estar inscrito, del mejor de los tres últimos años concluidos donde se contenga el volumen anual de negocios, no obstante será admisible cualquier otro documento de carácter oficial que contenga dicha cifra.

- Para personas físicas, el volumen de negocio deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato, cuando su duración sea inferior a un año; y al menos una vez el valor anual medio del contrato, si su duración es superior a un año. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación del modelo 390 (declaración anual de IVA) o modelo 100, declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o cualquier otro documento de carácter oficial que contenga dicha cifra.

- En el caso de que el objeto del contrato consista en servicios profesionales, tal y como se establece en los apartados 1.b y 3.b del artículo 87 LCSP, el licitador, bien sea persona física o sociedad profesional, podrá acreditar la solvencia mediante la disposición de un seguro de indemnización de riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a una vez el valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La solvencia técnica se acreditará:

- La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante una relación de los principales suministros públicos o privados, efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato; en los que uno, o dos (conjuntamente),

| | | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7XG6J4HNHC5OEZDTUAHZHSCM | Fecha | 25/06/2024 13:43:04 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | | |
| Firmado por | MANUEL ALARCÓN ROLDÁN (Técnico Grado Medio Servicios Sociales) | | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XG6J4HNHC5OEZDTUAHZHSCM | Página | 7/9 | |

habrán de tener un importe anual medio (con el IVA desglosado) igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (cuando sea superior a un año) o de su valor estimado (en caso de que el contrato no sea superior a un año).

Con carácter material, para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

- Dichos suministros o trabajos efectuados se acreditarán, si el destinatario es una entidad del sector público, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, o bien dichos certificados podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios. Los servicios en el caso de sujeto privado, se acreditarán mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Los licitadores podrán sustituir la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera por la acreditación de encontrarse inscritos en el ROLECSP, a excepción de la solvencia técnica, que deberá presentarse de conformidad con lo previsto en este apartado.

12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Sí No.

El presente contrato, será susceptible de modificación, en las condiciones establecidas en los artículos del 203 al 207 de la LCSP por razones de interés público.

Asimismo, se detalla, a continuación, el alcance, límites, naturaleza de las modificaciones, las condiciones y procedimiento en que podrá hacerse uso de la misma:

- El objeto del contrato podrá ser modificado en un porcentaje máximo del 20%. atendiendo a posibles necesidades futuras del Ayuntamiento y sus Organismo Autónomos ante un posible incremento de la demanda de los productos de celulosa e higiene objeto del presente del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 204 LCSP.

13. SUBCONTRATACIÓN

Sí No.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos del artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según lo dispuesto en el artículo 215.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la citada Ley.

14. PERSONAL SUBROGABLE

No existe personal objeto de subrogación a asumir por parte del adjudicatario.

| | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7XG6J4HNHC5OEZDTUAHZHSCM | Fecha | 25/06/2024 13:43:04 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | |
| Firmado por | MANUEL ALARCÓN ROLDÁN (Técnico Grado Medio Servicios Sociales) | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XG6J4HNHC5OEZDTUAHZHSCM | Página | 8/9 |



15. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

No se requiere por el contratista el tratamiento de datos de carácter personal:

16. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el art. 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato a LUIS PETIT TAMARGO.

Formará parte del órgano de asistencia a la Mesa de Contratación **MANUEL ALARCÓN ROLDÁN**.

17. NECESIDAD DE COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN

De conformidad con la INSTRUCCIÓN DE INTERVENCIÓN N° 1/2022 RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LOS GASTOS, la Base n° 70 de las de Ejecución del Presupuesto, y el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el objeto del presente contrato:

- Sí se requiere fiscalización/comprobación material de las inversiones.
- No se requiere fiscalización/comprobación material de las inversiones.

En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con Código Seguro de Verificación

| | | | | |
|-------------------------------------|--|--------|---------------------|---|
| CSV (Código de Verificación Segura) | IV7XG6J4HNHC5OEZDTUAHZHSCM | Fecha | 25/06/2024 13:43:04 |  |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | | | |
| Firmado por | MANUEL ALARCÓN ROLDÁN (Técnico Grado Medio Servicios Sociales) | | | |
| Url de verificación | https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XG6J4HNHC5OEZDTUAHZHSCM | Página | 9/9 | |